



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

C I R C U L A R CSJVC15-64

Fecha: miércoles, 15 de julio de 2015

PARA : JUECES LABORALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI - JUECES LABORALES DE DESCONGESTIÓN PARA PROCESOS EJECUTIVOS DE CALI - OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI

DE : PRESIDENCIA DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

ASUNTO : DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE PROCESOS EJECUTIVOS.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante **Acuerdo No. PSAA15-10363** del 30 de Junio de 2015, "Por el cual se prorrogan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión", en su Capítulo IV "DE LAS MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN" dispuso lo siguiente:

*"(...) **Artículo 13. Prórroga medidas. Prorrogar hasta el 31 de julio de 2015, las siguientes medidas de descongestión:***

(...)
EN LABORAL

(...)
18. Los Juzgados 752, 753, 706, 711, 712, 713, 714 y 715 Laborales de Descongestión de Cali (...)"

Ahora bien, respecto al cumplimiento de metas de descongestión, el Artículo 9 ibídem, en su Parágrafo 1º establece: "...Cuando el despacho judicial considere que de acuerdo al inventario no es viable el cumplimiento de la meta, deberá comunicarlo inmediatamente a la correspondiente Sala Administrativa Seccional, para que verifique y evalúe la situación, y para que realice la distribución de procesos en trámite de otros despachos judiciales..."

Por lo anterior, los siete (7) Juzgados Laborales de Descongestión de Cali, que tiene bajo su conocimiento única y exclusivamente Procesos Ejecutivos, informaron a ésta Sala Administrativa Seccional, que en la actualidad cuentan con la siguiente carga laboral para el cumplimiento de metas¹:

JUZGADO	PROCESOS ACTIVOS		PROCESOS INACTIVOS	TOTAL PROCESOS A CARGO
	PARA CUMPLIR META	EN TRAMITE CUMPLIDOS TODOS LOS AUTOS DE META		
2 LABORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO	163	273	18	503
3 LABORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO	120	364	120	604
11 LABORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO	210	136	212	558
12 LABORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO	261	103	179	643
13 LABORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO	233	115	232	580
14 LABORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO	112	328	133	573
15 LABORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO	104	347	102	553

¹ Acuerdo PSAA15-10363 de 2015, Artículo 10. "...Juzgados Laborales de Procesos Ejecutivos, 60 Autos por mes..."
Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



Esta Sala Administrativa Seccional, teniendo en cuenta la acumulación de procesos que atraviesan los Juzgados del Área Laboral del Distrito Judicial de Cali, y la necesidad de continuar con las medidas de descongestión antes mencionadas, con el objeto de fijar criterios y materializar medidas creadas transitoriamente, que puedan contrarrestar focos puntuales de congestión judicial, considera necesario en aplicación de las competencias asignadas en el **Acuerdo No. PSAA15-10363 de 20015**, distribuir los procesos ejecutivos a cargo de los Despachos Judiciales Laborales Permanentes de este Circuito a los Juzgados de la misma especialidad de descongestión, para lo cual, se adoptarán las siguientes directrices:

1. ENTREGA DE PROCESOS:

Los dieciséis (16) Juzgados Laboral del Circuito de Cali, permanentes, de acuerdo con la información reportada a esta Sala Administrativa Seccional, a la fecha cuenta con un total de dos mil novecientos cuarenta y nueve (2.949) procesos ejecutivos activos.

Ahora bien, con el fin de no afectar el buen funcionamiento de la Administración Judicial en el Circuito Judicial de Cali en el Área Laboral, y una vez analizados los inventarios de los Juzgados Laborales de Descongestión para Procesos Ejecutivos de la ciudad, para el cumplimiento de metas, esta Sala Administrativa Seccional distribuirá los anteriores expedientes señalados entre los siete (7) Juzgados de Descongestión de la misma especialidad de la siguiente manera:

- **Juzgados Remitentes:**

DESPACHO JUDICIAL	INVENTARIO DE PROCESOS EJECUTIVOS
1 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	212
2 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	234
3 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	114
4 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	192
5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	347
6 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	220
7 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	92
8 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	267
9 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	11
10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	499
11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	63
12 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	315
13 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	153
14 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	107
15 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	62
16 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	61

- **Juzgados Receptores:**

DESPACHOS	INVENTARIO DE PROCESOS		
	CARGA ACTUAL PARA CUMPLIR META	REPARTO	CARGA FINAL
2 LABORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO	163	430	593
3 LABORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO	120	473	593
11 LABORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO	210	383	593
12 LABORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO	261	333	594
13 LABORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO	233	360	593
14 LABORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO	112	481	593
15 LABORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO	104	489	593
TOTAL		2.949	

2. METODOLOGÍA DE ENTREGA DE PROCESOS:

La entrega de los procesos a los Juzgados de Descongestión antes señalados, se efectuará a través de la Oficina de Apoyo Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, quién se encargara de realizar la distribución de los procesos en las cantidades señaladas en el cuadro del numeral anterior.

Para la entrega de los expedientes, los Juzgados Laborales Permanentes del Circuito de Cali, utilizarán actas que deberán, como mínimo, contener la siguiente información **(i)** Despacho Judicial de Origen, **(ii)** Código Único de Identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, **(iii)** Nombre Completo de las Partes, **(iv)** Estado del Proceso, **(v)** última actuación, **(vi)** Número de Cuadernos, y **(vii)** Número de Folios por Cuaderno.

De cada acta de entrega deberán diligenciarse tres (3) ejemplares, los cuales deberán ser suscritos, en todos sus folios, por los titulares de los Despachos Judiciales. Uno de los ejemplares tendrá como destino la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, otro para cada juzgado comprendido en el proceso de distribución, y el último deberá ser remitido a ésta Sala Administrativa Seccional.

3. COMUNICACIÓN A LAS PARTES:

La decisión de distribuir los expedientes deberá ser comunicada a las partes por el Despacho Judicial de Origen, para lo cual **los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, permanentes, deberán** **(i)** registrar en el Sistema Justicia XXI el nuevo destino de los mismos; **(ii)** publicar copia de las actas de entrega, debidamente suscritas, y **(iii)** conforme lo prevé el artículo 313 del CPC, y el artículo 289 del CGP, notificar la decisión individual de remitir el respectivo proceso.

Así mismo, los **Juzgados receptores deberán**, conforme lo prevé el Artículo 313 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 289 del Código General del Proceso, proferir y notificar la decisión de avocar el conocimiento de cada uno de los expedientes que le correspondan.

4. CONVERSION DE TÍTULOS JUDICIALES:

Una vez los Juzgados 711, 712, 713, 714, 715, 752, y 753 Laborales de Descongestión para Procesos Ejecutivos de Cali, reciban los procesos remitidos por los Juzgados Laborales Permanentes de Cali, y hayan avocado su conocimiento, procederán a solicitar las respectivas conversiones de los Títulos Judiciales de cada uno de los procesos que quedaron a su cargo, teniendo en cuenta las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PSAC14-12 de 2014.

Finalmente, es pertinente advertir, respecto al proceso de entrega de los Expedientes y la Conversión de Títulos Judiciales ordenados en la presente Circular, **deberá iniciarse en forma inmediata y concluirse a más tardar el 27 de julio de 2015.**

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente Sala Administrativa


M. S. JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA,
Magistrado Coordinador del Área Laboral
JAGH/VRG

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia